

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

PRÓRROGA DEL CONTRATO NÚMERO 37/2016
“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL ISDEMU DE 01 DE OCTUBRE
AL 31 DE DICIEMBRE 2016”
ORIGEN DE FONDOS: GOES
PERÍODO DE VIGENCIA: 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017

CONTRATISTA: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE,
QUE SE PUEDE ABREVIAR “SSELIMZA, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y dos años de edad, empresario, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

██████████, con fecha de vencimiento el siete de enero de dos mil diecinueve, actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar “**SSELIMZA, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████, que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número 37/2016** denominado “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL ISDEMU DE 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016**”; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) PRORROGA: El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas IV y V detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será desde el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número CIENTO TREINTA Y CINCO / DOS MIL DIECISEIS, emitida por la Directora Ejecutiva, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato TRES SIETE / DOS MIL DIECISEIS en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Romeo Adalberto Tenorio Rivas
La Contratista